

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SUPLEMENTO DE RESOLUCIONES



#### AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

#### RESOLUCIÓN N° 145-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-16687660-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la apertura del registro para el ingreso de solicitudes de permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2026, las Leyes N° 11.477 y N° 15.477, los Decretos N° 3237/95 y N° 75/20 y modificatorio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para su ejercicio en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que en tal sentido el artículo 21 de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación mediante actos administrativos de autorización o permiso según corresponda;

Que la Ley N° 15.477 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que el Decreto N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, determina que la Dirección Provincial de Pesca establece la modalidad y otorgamiento de los permisos de pesca comercial y autorizaciones para la pesca artesanal;

Que a fin de disponer la habilitación de la zafra correspondiente al año 2026 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, se tomará como base la captura máxima permisible establecida por la Resolución Conjunta N° 4/25 dictada por la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y la Comisión Administrativa del Río de la Plata, la cual tiene como objetivo la conservación y racional explotación de la especie;

Que, asimismo, el dictado de la presente medida encuentra fundamento en la necesidad de asegurar la continuidad administrativa de la pesquería involucrada, así como de garantizar la obtención de información técnico-científica derivada de las tareas de monitoreo, seguimiento y evaluación sistemática y permanente sobre la especie en cuestión, a fin de contar con elementos objetivos que permitan sustentar técnicamente la adopción de medidas de manejo, conservación, continuidad y/o carácter precautorio que pudieren corresponder;

Que por ello resulta necesaria y pertinente la apertura de un registro para el ingreso de las solicitudes de los potenciales interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales dirigidas a participar en la misma, estableciendo a su vez los recaudos a cumplir por los administrados tendientes a la sustentabilidad de los recursos pesqueros en aguas de Administración Provincial;

Que, en consecuencia, la apertura del registro mencionada en el párrafo precedente no implica la apertura de la pesquería ni el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la zafra, lo cual tendrá vigencia a partir del acto administrativo que se emita exclusivamente a tales efectos;

Que, en este sentido, en orden 6 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca, en el cual recomienda establecer la apertura del Registro para el ingreso de las solicitudes, con carácter de declaración jurada, de los aspirantes a obtener los permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2026;

Que a tal efecto entiende necesario determinar los recaudos a cumplir por los administrados, en los aspectos administrativos y funcionales, con el propósito de adoptar medidas y pautas para el manejo de las especies ícticas mencionadas, y regular la emisión de los Permisos y Autorizaciones de Pesca con el objetivo de tender a la sustentabilidad de los recursos pesqueros, en aguas de Administración Provincial;

Que, asimismo, recomienda aprobar el modelo de solicitud de inscripción 2026 que como Anexo Único (IF-2026-14772307-GDEBA-DAPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente, al que podrá accederse electrónicamente ingresando a la página <https://mi.mda.gba.gov.ar> pestaña "Partes de Pesca Electrónico Provincial 2026" opción "Solicitudes de zafra" o <https://mi.mda.gba.gov.ar/pesca/partes/renovacion/zafra/>;

Que la presentación de las solicitudes de inscripción no obliga a conceder los permisos o autorizaciones de pesca y sólo serán tratadas cuando se cumplan los requisitos establecidos por esta Autoridad de Aplicación;

Que entre los requisitos para las presentaciones cabe establecer que el interesado cuente con permiso o autorización de pesca vigente para especies variadas en zona marítima, y que en caso de haber obtenido el permiso o autorización de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores lo haya retirado;

Que a su vez, para la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca se tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patrones de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina Rubia y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de esta medida en orden a establecer la apertura del registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia y las especies acompañantes del variado costero, que pueda disponerse en el corriente año, y los recaudos a cumplir por estos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.477 y el Decreto N° 3237/95;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la apertura del registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y de las especies acompañantes del variado costero, para la zafra que eventualmente se habilite en el año 2026, en la zona comprendida entre el límite exterior e interior del Río de la Plata, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 29 de mayo de 2026, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.** La apertura del registro dispuesta en el artículo precedente, no implica el inicio de la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) ni conlleva el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la pesca de tal recurso, en tanto ello será oportunamente habilitado mediante acto administrativo emitido al efecto.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el modelo de planilla de solicitud de inscripción 2026 al registro abierto mediante el artículo 1° de esta resolución, que como Anexo Único (IF-2026-14772307-GDEBA-DAPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente, a utilizar para asentar el interés en la obtención de permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, correspondiente al año 2026.

**ARTÍCULO 4°.** Los interesados deberán ingresar al sitio web oficial del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires: <https://mi.mda.gba.gov.ar> pestaña "Partes de Pesca Electrónico Provincial 2026" opción "Solicitudes de zafra" o <https://mi.mda.gba.gov.ar/pesca/partes/renovacion/zafra/>, con el objeto de acceder a la planilla de solicitud de inscripción aprobada por el artículo 3°, la cual reviste carácter de declaración jurada y deberá ser completada, suscripta por el solicitante y remitida por la misma vía, fijándose como fecha límite para su recepción el día 22 de mayo de 2026, inclusive. La presentación efectuada posterior a la fecha indicada, podrá ser admitida con carácter excepcional, debiendo el administrado indicar las causas debidamente fundadas que originan la presentación extemporánea y, en consecuencia, esta Autoridad evaluará su admisión y la viabilidad para el otorgamiento del permiso o autorización fluvial de pesca correspondiente a la zafra en cuestión.

**ARTÍCULO 5°.** El domicilio declarado en la planilla de solicitud de inscripción tendrá el carácter de constituido a todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 6°.** Para la presentación de la planilla de solicitud de inscripción 2026, el interesado deberá contar con permiso o autorización de pesca vigente en el año 2026 para especies variadas en zona marítima, y en caso de haber obtenido permisos o autorizaciones de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores, haberlos retirado. Caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

**ARTÍCULO 7°.** En aquellos casos en que se considere necesario, se requerirá a los solicitantes documentación o información accesoria, aun cuando no se encuentre explicitada en el presente acto, como así también a los Organismos Nacionales o Provinciales que estime conveniente, para el análisis de la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca.

**ARTÍCULO 8°.** Serán rechazadas las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y datos requeridos en la presente.

**ARTÍCULO 9°.** Toda persona que se inscriba al registro deberá abonar la tasa correspondiente. El comprobante de pago y la solicitud prevista en el Anexo Único deberán presentarse hasta el día 22 de mayo de 2026, inclusive, como requisito previo para la obtención del permiso o autorización, cuando corresponda. Una vez otorgado el permiso, el interesado deberá retirar la credencial de habilitación respectiva.

**ARTÍCULO 10.** El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución o la falta de veracidad de lo declarado en el formulario de solicitud, dará lugar a la caducidad automática y de pleno derecho del correspondiente permiso o autorización de pesca, así como a las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-14772307-GDEBA-  
DAPYAMDAGP

06f3d8da921c94b377fe849542bcbbc9825a99ee8f44c84da67017b1df40cf91 [Ver](#)

---

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---